



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Mediante Decreto de fecha de 06 de noviembre de 2024 se acordó el inicio de la tramitación anticipada de la convocatoria pública de subvenciones de 2025 para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Una vez realizada la tramitación oportuna y recabados los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto como Anexo y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de subvenciones 2025 para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, que se incorpora como Anexo al presente Decreto.

SEGUNDO. - En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad establece entre las competencias de dicha Área la relativa a cooperación internacional para el desarrollo, concediéndole al titular de dicha Área la competencia general de convocar y conceder subvenciones que incidan en su ámbito competencial.

Según dicho Acuerdo, la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo tiene como competencia específica en materia de cooperación al desarrollo diseñar y desarrollar convocatorias de financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo de entidades y organizaciones no gubernamentales de la Ciudad de Madrid.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante Ley de Cooperación) regula el régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la cual se configura como una política de Estado que se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible que comprende las actuaciones de, entre otros de los entes locales. El artículo 37 de dicha Ley reconoce el importante papel que desempeñan las entidades locales dentro de ese sistema por su trayectoria y por la capacidad que tienen para generar alianzas, movilizar a los actores, fomentar el conocimiento experto externo y propio en las áreas de su competencia y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.

El Marco Estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ciudad de Madrid 2022-2025 (en adelante Marco Estratégico), aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 1 de septiembre de 2022, establece los fundamentos para el desarrollo de esta política por el Ayuntamiento de Madrid.

Dicho Marco Estratégico determina 4 ámbitos estratégicos (A.E.) de intervención, cada uno de los cuales persigue un objetivo general (O.G.):

A.E.1 “Preservar nuestro planeta”: O.G.: Promover la construcción de sociedades medioambientalmente sostenibles y prevenir el cambio climático.

A.E.2 “Construir la paz”: O.G.: Construir la paz y defender el derecho a una vida libre de discriminaciones y violencias.

A.E.3 “Prosperidad compartida”: O.G.: Promover un modelo de desarrollo económico equitativo y sostenible.

A.E.4 “Las personas en el centro”: O.G.: Reducir la pobreza y el hambre en el mundo, promoviendo que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial.

El marco estratégico se alinea con el VI Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027, instrumento principal de la planificación estratégica de la política de cooperación española.

El mundo en desarrollo se caracteriza por una creciente heterogeneidad. Los efectos de la pandemia por COVID 19, los distintos conflictos bélicos que se suceden en diversas partes del mundo, así como los efectos del cambio climático, están incidiendo de forma negativa en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible con los que se comprometieron la mayoría de los países suscribiendo la Agenda 2030 como alianza mundial para el desarrollo.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





En un contexto tan adverso, la presente convocatoria es expresión de la solidaridad de la ciudad de Madrid con otros territorios del mundo para, a pesar de las dificultades coyunturales, seguir contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico, eliminando las brechas territoriales y reduciendo las desigualdades en los países menos avanzados, de los objetivos medioambientales globales y de los objetivos sociales, promoviendo valores como la paz, la justicia, el fin de la pobreza y de la desigualdad.

1. Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que deberán tener como finalidad el avance hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (en adelante, ODS) y sus metas, mediante intervenciones de desarrollo local sostenible y de fortalecimiento de la gobernabilidad local, en línea con las directrices en que se fundamenta el trabajo de los actores del sistema español de cooperación plasmadas en el VI Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027.

2. Proyectos subvencionables.

2.1. El Ayuntamiento de Madrid financiará proyectos de cooperación internacional en determinados países. La selección de los mismos se alinea con la trayectoria de la política de cooperación del Ayuntamiento de Madrid y en el marco de referencia de las prioridades geográficas establecidas en La Ley de Cooperación y en el VI Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027. En concreto, los países seleccionados son los siguientes: en África: Mali, Marruecos, Mauritania, Níger, Chad, Burkina Faso y Senegal; en Centroamérica: El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y República Dominicana; en América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú; en Asia: Filipinas, Líbano. Los proyectos podrán desarrollarse en dos o más países de los citados cuando el proyecto se ejecute en territorios fronterizos y estén en la misma área geográfica.

Los proyectos promoverán la consecución de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dichas intervenciones, de acuerdo con lo establecido en el Marco Estratégico, se basarán en un enfoque práctico, estarán definidos de una forma entendible y concreta y perseguirán resultados tangibles y reconocibles relacionados con alguno de los cuatro ámbitos establecidos en el Marco Estratégico:

a) Preservar el planeta:

- 1.º Fomentar la resiliencia ante desastres ambientales, económicos y sociales. (ODS 1) (Meta 1.5)
- 2.º Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable. (ODS 6) (Meta 6.1)
- 3.º Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene. (ODS 6) (Meta 6.2)
- 4.º Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación y aguas residuales, y aumentando el reciclado y la reutilización. (ODS 6) (Meta 6.3)
- 5.º Aumentar la proporción de energía renovable en el conjunto de las fuentes energéticas. (ODS 7) (Meta 7.2)
- 6.º Proporcionar el acceso a transporte público. (ODS 11) (Meta 11.2)
- 7.º Aumentar la urbanización inclusiva y la capacidad para una planificación y gestión participativa, integrada y sostenible. (ODS 11) (Meta 11.3)
- 8.º Reducir el impacto ambiental en ciudades. (ODS 11) (Meta 11.6)

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





9.º Reducir la generación de desechos mediante la prevención, reducción, reciclado y reutilización. (ODS 12) (Meta 12.5)

10.º Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales. (ODS 13) (Meta 13.1)

b) Construir la paz:

1.º Poner fin a todas las formas de discriminación. (ODS 5) (Meta 5.1)

2.º Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. (ODS 5) (Meta 5.2)

3.º Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades. (ODS 5) (Meta 5.5)

4.º Asegurar el acceso a la salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos. (ODS 5) (Meta 5.6)

5.º Promover la inclusión social, política y económica de todas las personas. (ODS 10) (Meta 10.2)

6.º Reducir todas las formas de violencia. (ODS 16) (Meta 16.1)

c) Lograr una prosperidad compartida:

1.º Incrementar la productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. (ODS 2) (Meta 2.3)

2.º Aumentar las competencias para acceder al empleo. (ODS 4) (Meta 4.4)

3.º Reconocer el trabajo de cuidados y doméstico. (ODS 5) (Meta 5.4)

4.º Fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. (ODS 8) (Meta 8.3)

5.º Lograr el pleno empleo y el trabajo decente. (ODS 8) (Meta 8.5)

6.º Fomentar las alianzas público-privadas. (ODS 17) (Meta 17.17)

d) Las personas en el centro:

1.º Erradicar la pobreza extrema. (ODS 1) (Meta 1.1)

2.º Implantar sistemas de protección social. (ODS 1) (Meta 1.3)

3.º Poner fin a todas las formas de malnutrición. (ODS 2) (Meta 2.2)

4.º Poner fin a las enfermedades transmisibles. (ODS 3) (Meta 3.3)

5.º Reducir las enfermedades no transmisibles y de salud mental. (ODS 3) (Meta 3.4)

6.º Contribuir a la cobertura sanitaria universal. (ODS 3) (Meta 3.8)

7.º Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria. (ODS 4) (Meta 4.1)

8.º Fomentar la educación global para el desarrollo sostenible. (ODS 4) (Meta 4.7)

2.2. Los proyectos incorporarán de manera indubitada y con carácter transversal los enfoques de respeto y garantía de los derechos humanos y de igualdad de género.

2.3. Los proyectos y su contenido son propiedad y responsabilidad únicamente de la entidad que los presenta, y resultado de la libre expresión de los autores y desarrolladores de los proyectos, puesto que es objetivo de la convocatoria la generación de una serie de proyectos plurales y diversos dentro del ámbito propuesto. Por ello, el Ayuntamiento de Madrid no es responsable de su contenido ni necesariamente comparte las opiniones, ideologías, afirmaciones, etc., que puedan verse durante el desarrollo de los mismos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





2.4. Cada entidad sólo podrá presentar, de forma independiente o en agrupación con otras entidades, un solo proyecto.

3. Régimen Jurídico.

3.1. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS).

3.2. Su tramitación se inicia en el ejercicio 2024 mediante tramitación anticipada por una cuantía máxima total estimada de 6.000.000 euros (seis millones de euros). Se financiará con cargo al crédito de 4.500.000 euros consignados en las aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 "A otras Fundaciones" y de 1.500.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Cooperación y Ciudadanía Global" del presupuesto municipal del año 2025, anualidad en la que se realizará la resolución de la concesión y la ejecución del gasto, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 y en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Según establece el apartado 2 del citado artículo 56 del RGS, en el caso de que el crédito que resulte aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2025 fuera superior a dicha cuantía, inicialmente estimada, corresponderá al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad su aplicación, en su caso, a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3.3. Además, según el artículo 58.2 del RGS, la cuantía de esta convocatoria se podrá incrementar con los fondos no distribuidos en las convocatorias de subvenciones incluidas en otras líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Madrid que se financien con cargo a los créditos establecidos en la misma aplicación presupuestaria. Dicho incremento, cuya cuantía adicional máxima se establece en 200.000 €, queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.4. Esta convocatoria se enmarca en el objetivo 3, línea de subvención 5, objetivo específico 19, actuación: Convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional al desarrollo, del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27 del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 18 de julio de 2024 por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid.

3.5. La convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el RGS, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. Con carácter supletorio se aplicará lo dispuesto en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, del Ministerio de la Presidencia por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





Asimismo, la presente convocatoria se regirá por la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, y las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Igualmente, es de aplicación el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

3.6. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones según el artículo 20 de la LGS.

3.7. La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de la misma, sin condiciones ni reservas.

4. Requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de subvención.

4.1. Para participar en la presente convocatoria, las entidades o agrupaciones de entidades, deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Tener como personalidad jurídica la forma de Asociación, Fundación o Federación de asociaciones.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo.
- e) Estar debidamente inscritas en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones, con al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- f) Estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- g) Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.
- h) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- i) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se acreditará de la forma establecida en el artículo 33.1 de la OBRS en relación con el artículo 22 y 24.7 del RGS.
- j) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- k) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- l) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que en el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

m) No haber sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, así como por discriminación en los términos previstos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

4.2. Conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS, podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) En ese caso, al menos, una de las entidades de la agrupación deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la presente convocatoria. Se nombrará a un representante o persona apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que corresponden a la agrupación, el cual debe ser miembro de alguna de estas entidades.

b) Los restantes miembros de la agrupación deberán reunir por sí mismos, al menos, los requisitos exigidos en esta convocatoria para su concurrencia en los apartados a), c), i), j) k), l) y m) del apartado 4.1.

c) Los miembros de la agrupación tendrán el compromiso de suscribir, en caso de que su solicitud sea aprobada, un escrito de compromiso para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En dicho documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación de la persona que ostente la representación legal única a la que se refiere el apartado a), los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, la aportación de cada uno de ellos al proyecto subvencionado, el coste total del mismo y las actividades que realizará cada una de ellos, así como el compromiso para mantener la unión temporal hasta que se cumpla el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Este documento estará firmado por la persona que ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

5. Solicitud de subvención, documentación, plazo de presentación y subsanación.

5.1. Solicitud de subvención.

La solicitud de subvención y todos sus anexos se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Se cumplimentará el formulario de solicitud y el resto de la documentación de acuerdo con lo según las instrucciones que figuran en dicha sede electrónica.

Una vez cumplimentada toda la documentación se firmará la solicitud electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o de la agrupación, para lo cual dicha persona habrá de disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

La presentación de la solicitud de subvención se realizará de forma telemática dentro del plazo establecido en el punto tercero de este mismo apartado a través de dicha sede electrónica, para lo cual habrá de ejecutarse la acción de "Firmar y enviar" existente en la misma.

La solicitud de deberá acompañar de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiaria de dicha subvención, que

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.

b) Consentimiento expreso a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Madrid del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de oposición o falta de autorización a esa comprobación de oficio, la entidad beneficiaria deberá aportar las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS.

c) Declaración responsable que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

d) Declaración responsable de tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo.

e) Declaración responsable que la entidad solicitante dispone de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.

f) Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura o Acta fundacional y Estatutos de la entidad inscritos en el Registro que corresponda.

g) Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

h) Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) Declaración responsable de que la entidad solicitante no tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que en el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

j) Declaración responsable entidad solicitante no está incurso en ninguna sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni su sistema de admisión, acceso, funcionamiento, trayectoria y actuación contrarios al principio de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres.

k) Declaración responsable de que entidad solicitante dispone de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

l) En agrupaciones de entidades, declaración responsable del compromiso de suscribir, en caso de que su solicitud sea aprobada, documento privado de acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, citado en el apartado 4.2.c) de esta convocatoria.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





m) Declaración responsable de veracidad de todos los datos obrantes en la solicitud.

El órgano instructor podrá consultar y verificar los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), siempre que se haya prestado el consentimiento por parte de la entidad para dicha consulta.

5.2. Documentación que presentar.

Solicitud de subvención, individual o agrupada en su caso, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación obligatoria:

Solicitud de subvención, individual o agrupada en su caso.

Anexo 1: Datos valorables de la entidad solicitante.

Anexo 2: Datos valorables de la entidad local.

Anexo 3: Datos valorables del proyecto.

Anexo 4: Planificación del proyecto.

Anexo 5: Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades.

Además de la documentación obligatoria, las entidades solicitantes podrán adjuntar a la solicitud documentación complementaria que consideren necesaria para la valoración del proyecto. Esta documentación no será valorada cuando tenga como único objeto ampliar la descripción ya prevista en los apartados de los formularios.

En el caso de que se incluya en el presupuesto costes indirectos, los cuales deberán ser calculados sobre el total de los costes directos, se deberá presentar estudio económico firmado por el responsable de la entidad que justifique el porcentaje de costes indirectos imputados a la subvención.

No se podrá modificar el formato de los anexos 1, 2 y 3. La alteración de estos invalidará el documento, lo que supondrá de forma automática que no serán tenidos en consideración.

En los anexos 4 *Planificación del proyecto* y 5 *Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades*, se podrán incluir cuantas filas y columnas se precisen. No podrá alterarse las fórmulas contenidas en las distintas celdas del anexo 5.

Los anexos 1, 2, 3 y 4 podrán presentarse en formato “.pdf” o “.doc”. El anexo 5 se presentará siempre en formato compatible con “.xls”.

Todos los archivos anexados estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido de éste.

No se admitirán ni se valorarán en ningún caso archivos comprimidos (como, por ejemplo, formatos .zip, .rar o similares) que incluyan varios documentos.

Las entidades solicitantes podrán anexar en la solicitud hasta un máximo de 13 archivos, incluidos los obligatorios de la convocatoria, con un peso máximo y total de 15 MB. En el caso de que, una vez que se haya presentado la solicitud, la entidad quiera presentar nueva documentación, deberá hacerlo presentando una nueva solicitud que comprenda toda la documentación (tanto obligatoria como complementaria) no pudiendo superar los límites establecidos para el número de archivos y el peso total de los mismos.

5.3. Plazo.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de las 12.00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El límite para grabar y registrar la solicitud en la aplicación informática serán las 12.00 horas (hora peninsular española) del último día de plazo. A esa hora se cerrará la aplicación informática. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

5.4. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo a la fase de instrucción, a través de la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, en la página web: www.madrid.es

La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la Sede electrónica <https://sede.madrid.es>, por medio de una instancia general normalizada, a la que se adjuntará la documentación requerida.

6. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.e) y 22.1 de la LGS, así como conforme al artículo 60 del RGS, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada de acuerdo con los criterios que se indican en el presente apartado. La valoración total de cada solicitud resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas hasta un total de 100 puntos.

6.1. Análisis de los actores: (hasta 24 puntos).

6.1.1. Criterios de valoración de la entidad solicitante (hasta 12 puntos).

- a) Experiencia de intervención en el ámbito territorial o sector de actuación del proyecto en los tres últimos años (hasta 4 puntos).
- b) Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo realizados en colaboración con gobiernos locales de los territorios en que se ejecuten dichos proyectos, o que hayan incidido en el fortalecimiento de la gestión municipal en otros territorios (hasta 2 puntos).
- c) Estructura organizativa, entre otros: planificación estratégica y capacidad de gestión, número de trabajadores en sede, de expatriados, de voluntarios, de socios, plan o medidas de igualdad. (hasta 3 puntos).
- d) Transparencia y accesibilidad para el público a través de la página web de la entidad de la información técnica relativa a dicha entidad como, por ejemplo, la última memoria de actividades, el último informe contable, información sobre los proyectos que está desarrollando, variedad de fuentes de financiación u otra documentación estratégica y organizativa (hasta 2 puntos).
- e) Participación en redes o estructuras de coordinación de carácter local, autonómico, estatal e internacional en materia de cooperación internacional al desarrollo y/o cualquier ámbito del

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





desarrollo sostenible y la defensa de los Derechos Humanos y su papel en estas (hasta 1 punto).

6.1.2. Criterios de valoración de la organización local ejecutora o, en su caso, de la oficina local de la entidad solicitante (hasta 12 puntos).

a) Experiencia en el ámbito de actuación del proyecto presentado (hasta 4 puntos).

b) Experiencia en proyectos con gobiernos locales y en proyectos que hayan incidido en la mejora de las condiciones de la ciudadanía y su entorno social, económico y medioambiental en el territorio donde se propone intervenir (hasta 3 puntos).

c) Estructura organizativa, planificación estratégica y capacidad de gestión: número de trabajadores, de voluntarios, de socios (hasta 3 puntos).

d) Transparencia y accesibilidad para el público a través de la página web de la entidad de la información técnica relativa a dicha entidad como, por ejemplo, la última memoria de actividades, el último informe contable, información sobre los proyectos que está desarrollando, variedad de fuentes de financiación u otra documentación estratégica y organizativa (hasta 1 punto).

e) Participación en redes o estructuras de coordinación de carácter local, regional, estatal e internacional en materia de cooperación internacional al desarrollo y/o la defensa de los Derechos Humanos y su papel en estas (hasta 1 punto).

6.2. Contenido del Proyecto: (hasta 67 puntos).

6.2.1. Identificación. (hasta 12 puntos).

a) Origen de la demanda. Se valorará si la iniciativa parte de los beneficiarios, de las autoridades locales, de la estrategia del propio solicitante o de la del ejecutor. También se valorará la existencia previa de una línea de base. (hasta 4 puntos)

b) Integración de la solicitud en el marco de un proceso. Se valorará si se está impulsando además en otros territorios, durante cuánto tiempo lleva haciéndose, qué resultados se han obtenido hasta la fecha, cuáles son las previsiones a medio plazo, etc.

Asimismo, se deberá aclarar si con el proyecto presentado se agota la intervención o se estima que sean necesarias fases posteriores, en cuyo caso durante cuánto tiempo se pretende dar acompañamiento y cómo se planea financiar.

Si el proyecto fuera continuación de intervenciones anteriores subvencionadas por el Ayuntamiento de Madrid deberá indicarse los motivos que justifican dicha continuidad. (hasta 5 puntos).

c) Descripción de la complementariedad, si la hubiera, de la intervención propuesta con otras acciones realizadas por la entidad solicitante, el socio local, las autoridades locales u otros actores (hasta 3 puntos).

6.2.2. Contenido. (hasta 18 puntos).

a) Diseño del proyecto: Se valorará un enfoque práctico del proyecto poniendo especial énfasis en la claridad del lenguaje utilizado, la explicación clara, objetiva, entendible y concisa de las actividades a desarrollar, así como la expresión de resultados tangibles y reconocibles. Se valorará, asimismo, la coherencia entre objetivos, resultados y actividades. (hasta 7 puntos).

b) Calidad de los indicadores: relevancia, consistencia, fuentes manejables de verificación y desagregación por género. Se valorará la utilización de los indicadores básicos establecidos en

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





la base de datos elaborada por la D.G. Inclusión Social y accesibles a través del siguiente enlace madrid.es/madridsolidariaindicadores, así como aquellos otros adicionales que cada entidad pueda considerar necesarios para un mejor seguimiento del proyecto. (hasta 5 puntos).

c) Claridad en el mecanismo de gestión y ejecución. Se valorará la adecuada descripción de aspectos como la distribución de tareas entre sede y terreno, los mecanismos de coordinación, el flujo de recursos y el seguimiento técnico y administrativo del proyecto. (hasta 2 puntos).

d) Apoyo explícito de las autoridades locales a la intervención (hasta 3 puntos).

e) Previsión de impacto en ciudades o entornos periurbanos. (hasta 1 punto).

6.2.3. Empleo de los recursos. (hasta 12 puntos).

a) Eficiencia. Se valorará si las actividades del proyecto y los gastos establecidos para el desarrollo de las mismas en las diversas partidas del presupuesto son adecuadas, están justificadas y dimensionadas correctamente para la consecución del objetivo y finalidad del proyecto. (hasta 7 puntos).

b) Recursos humanos del proyecto indicando cualificación, experiencia profesional y tiempo de dedicación al proyecto (hasta 2 puntos).

c) Participación del sector privado empresarial en el desarrollo del proyecto, en línea con los programas de responsabilidad social corporativa y de apoyo a la consecución de los ODS, con aportaciones que supongan, al menos, el 5% del presupuesto total del proyecto. Podrán participar empresas, empresas de economía social, asociaciones y fundaciones empresariales. La participación consistirá en aporte monetario y/ o mediante la valorización de activos, y quedará acreditada en la solicitud mediante la presentación de una declaración responsable por parte de la empresa financiadora (hasta 3 puntos).

6.2.4. Sostenibilidad. (hasta 7 puntos).

a) Explicación justificada de en qué medida los resultados de la intervención continuarán vigentes (o siendo prestados en caso de que se trate de servicios) una vez finalice la intervención. En aquellas solicitudes que planteen como resultado el fortalecimiento institucional de alguna administración pública, se valorará la oportunidad de la propuesta en relación con el ciclo electoral local (hasta 4 puntos).

b) Inclusión en la formulación de estrategias para minimizar aquellos riesgos sobrevenidos durante la intervención que sean razonablemente previsibles (hasta 2 puntos).

c) Claridad en los procesos de transferencia y destinatarios de los bienes adquiridos durante el proyecto una vez que éste finalice (hasta 1 punto).

6.2.5. Población destinataria. (hasta 6 puntos).

a) Población destinataria directa: criterios utilizados para su selección, relación con el objeto del proyecto, cuantificación de la misma distinguiendo sexo y tramos de edad, formas de cálculo utilizadas para su determinación (hasta 3 puntos).

b) Acreditación de la participación de la población destinataria (hasta 3 puntos).

6.2.6. Ejes transversales. (hasta 8 puntos).

a) Enfoque de género en las distintas fases de la intervención. Se tendrá en cuenta la identificación de la situación de partida de equidad de género en el contexto de la intervención, la coherencia entre las problemáticas descritas, indicadores y las actividades previstas, si incorpora medidas para que las mujeres participen en la toma de decisiones, el

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





acceso a los destinatarios del proyecto a las mujeres y las niñas para el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres o de sus organizaciones, las medidas para identificar, prevenir, tratar o eliminar la violencia de género, el efecto que la intervención tenga en la carga de trabajo de las mujeres y la definición de indicadores, así como la utilización del lenguaje y de las imágenes (hasta 4 puntos).

b) Enfoque de derechos humanos en las distintas fases de la intervención. Se tendrá en cuenta la identificación de las relaciones entre la intervención y la vulneración de los derechos humanos, el establecimiento de cauces efectivos que favorezcan la participación de los colectivos destinatarios en las principales decisiones que les afectan, incluidos los de personas más vulnerables o con discriminación múltiple, las actividades que busquen facilitar el acceso y el control y toma de decisiones del proyecto de los colectivos discriminados, las actividades relacionadas con el respeto a la diversidad cultural, con el fomento al respeto de los derechos humanos, al medioambiente y la cultura de paz, la incorporación de mecanismos de rendición de cuentas a la población destinataria, la definición de indicadores, así como la utilización del lenguaje y de las imágenes (hasta 4 puntos).

6.2.7. Estrategia de comunicación y socialización del proyecto. (hasta 4 puntos).

a) Difusión de los objetivos y actividades del proyecto mediante la utilización de diversos recursos priorizando el formato electrónico y socialización de resultados, incluyendo la realización de diversas actividades a lo largo de toda la vida del proyecto con alcance a nueva población, haciendo visible la contribución del Ayuntamiento de Madrid al cumplimiento de los ODS (hasta 4 puntos).

6.3. Priorización temática y geográfica. (hasta 9 puntos).

La puntuación que un proyecto puede obtener en función de la temática que aborde o de la localización geográfica en la que se desarrolla es excluyente, es decir, solo podrá sumar puntos por encuadrarse en una única temática y en un único enclave geográfico.

6.3.1. Priorización temática. (hasta 5 puntos).

Se valorarán con la puntuación indicada aquellos proyectos que estando incluidos en alguno de los cuatro ámbitos estratégicos establecidos en el apartado 2 de la presente convocatoria contribuyan a alguna de las temáticas que se relacionan:

a) La reducción del impacto ambiental y la mitigación y adaptación al cambio climático (5 puntos).

b) La creación de medios de vida compatibles con el desarrollo sostenible y que incorporen la innovación tecnológica (5 puntos).

c) La mejora de los sistemas sanitarios, de los sistemas educativos y la seguridad alimentaria (5 puntos).

d) La promoción de la paz, reducción de la violencia y eliminación de la discriminación a los grupos vulnerables (infancia, personas LGTBI+, con discapacidad, mayores, indígenas, migrantes, refugiadas, víctimas de trata, etc.) (2 puntos).

Para la valoración de estas temáticas se considerará la concepción del proyecto en su conjunto y no los resultados de forma aislada.

6.3.2 Priorización geográfica. (hasta 4 puntos).

a) El proyecto se desarrolla en Colombia, conforme a lo previsto en Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de enero de 2018 (1 punto).

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





b) El proyecto se desarrolla en alguno de los países de África indicados en el apartado 2 de la presente convocatoria (4 puntos).

7. Procedimiento de concesión.

7.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas según lo establecido en el artículo 23 de la OBRGS. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes según los criterios establecidos en el apartado 6, se asignará a cada solicitud la subvención solicitada, por su orden de prelación y hasta agotar el importe total del crédito disponible de la convocatoria.

7.2. No será obligatorio distribuir el importe total del crédito de la convocatoria cuando realizada la prelación de proyectos, después de atendida la última solicitud de subvención por su importe solicitado, quedará un remanente de crédito que debido a la escasa cuantía de su importe la Comisión de Valoración considere técnicamente inadecuado para financiar un nuevo proyecto y, asimismo, considere de forma justificada la no procedencia de asignar dicho remanente a otra convocatoria.

8. Plazo de ejecución.

8.1. El plazo para la ejecución de los proyectos será como máximo de veinticuatro meses.

8.2. El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día de plazo para la presentación de solicitudes y en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha deberá ser acreditada, junto con el correspondiente documento bancario de ingreso en cuenta, en el plazo de 10 días hábiles, a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, a través de Sede electrónica <https://sede.madrid.es> por medio de Instancia General Normalizada en los términos establecidos en el Decreto de concesión de la subvención.

8.3. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando existan causas justificadas, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la OBRGS.

8.4. Salvo en casos excepcionales y justificados, el plazo máximo por el que puede prorrogarse la ejecución de un proyecto será la mitad del periodo inicial de ejecución aprobado en la resolución de concesión.

9. Financiación.

9.1 Dado el fin social de los proyectos objeto de subvención, la cuantía de esta consistirá en un importe cierto a los efectos del artículo 18.1 de la OBRGS.

9.2. Ningún proyecto podrá recibir una ayuda inferior a 80.000 euros ni superior a 350.000 euros.

9.3. La subvención asignada podrá ser inferior a la solicitada en los siguientes casos:

9.3.1 El presupuesto del proyecto contiene gastos no subvencionables, en cuyo caso la subvención se verá reducida por el importe equivalente a dichos gastos.

9.3.2 El importe total del crédito disponible para la convocatoria no sea suficiente para atender la última solicitud propuesta para serle concedida subvención, en cuyo caso podrá asignarse el remanente disponible.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





10. Gastos subvencionables.

10.1. Según lo establecido en el artículo 32.1 de la OBRGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Respecto al plazo y con carácter excepcional también se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 22 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la OBRGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto cofinanciado.

10.3. De conformidad con el artículo 32.2 de la OBRGS, cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.4. Se financiarán gastos inventariables como la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de diversos bienes cuando estos sean necesarios para la ejecución de un proyecto de carácter integral y así se justifique en la solicitud de subvención. En este caso, el importe máximo de estos gastos deberá ser inferior al 50% del total de la subvención concedida.

10.5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la LGS. En este supuesto el periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de los bienes, debiendo constar este plazo en el acta de transferencia que se firme.

10.6. Terrenos e inmuebles: compra o alquiler de terrenos e inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos. Se excluye la compra o alquiler de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

10.7. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras en el país en que se desarrolle la actividad, incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

10.8. Equipos, materiales y suministros: se considerará equipamiento la adquisición de elementos, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para viviendas del personal.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





10.9. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

10.10. Personal: será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad adjudicataria o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la intervención. No se incluirán gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias ni de las contrapartes. Sólo serán subvencionables los siguientes gastos de personal:

a) Personal expatriado: trabajadores que prestan sus servicios en el país de ejecución de la intervención cuyo contrato esté sometido a la legislación española.

b) Personal local cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención.

c) Personal voluntario: aquel cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 45/2015 de 15 de enero, del Voluntariado, o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, que podrá contemplar tanto tareas en países de desarrollo como de Educación para el Desarrollo en España, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar. Deberá suscribirse un acuerdo de colaboración equivalente al descrito, cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad no española.

d) Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con sus trabajadores y voluntarios. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado, los complementos en concepto de traslado, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

10.11. Gastos derivados de actividades de difusión del proyecto y de socialización de resultados. No podrán imputarse a este concepto gastos relacionados con la visibilidad de la entidad beneficiaria.

10.12. Viajes y estancias Se incluirán en esta partida los gastos originados por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención o sus destinatarios cuando su ejecución así lo requiera. Incluye los desplazamientos imprescindibles para garantizar el correcto seguimiento del proyecto.

10.13. El Informe del auditor y su traducción al español cuando proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 25 de la presente convocatoria a efectos de la justificación del proyecto.

10.14. Compulsas de la documentación acreditativa, en aquellos casos que estén justificadas.

10.15. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en un porcentaje máximo del 8% del importe de los costes directos válidamente justificados. El porcentaje exacto habrá de justificarse por el estudio económico que aporte la entidad beneficiaria. Se entenderán como costes indirectos aquellos gastos generales referidos al propio funcionamiento regular

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





de la entidad y de la organización local y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. También se consideran costes indirectos los de identificación y formulación del proyecto y se podrán financiar siempre que se hayan realizado dentro del ejercicio presupuestario del año 2024. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionable dentro de su período de ejecución de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

En la formulación del proyecto se determinará, en base al porcentaje a aplicar según estudio económico presentado, la previsión de los costes indirectos calculados sobre el total de los costes directos del proyecto.

10.16. Cuando los gastos financiados se hubieran hecho efectivos en moneda extranjera la justificación comprenderá dos partes: la del coste de adquisición de la moneda y la acreditación de los gastos realizados y pagados con la moneda adquirida.

10.17. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean efectivamente recuperados o compensados
- e) Los costes de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- f) Los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
- g) Los costes de evaluaciones y auditorías del proyecto con la excepción de lo indicado en el apartado 10.13.
- h) Las indemnizaciones por despido y los costes derivados de la extinción de la relación laboral por la cantidad proporcional que exceda del periodo de ejecución del proyecto.

11. Forma de ejecución.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán llevar a cabo la ejecución del proyecto de las siguientes formas:

11.1. Mediante ejecución directa, por la entidad o por los miembros de la agrupación en su caso, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que disponga en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, o los que precise contratar para llevar a cabo la ejecución por sí mismo, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

11.2. A través de socios locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de los socios locales pueda ser considerada como subcontratación a los efectos del artículo 29 de la LGS. Los socios locales deberán estar previstos en los documentos de formulación de los proyectos. Los socios locales no ostentarán la condición de beneficiario a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria.

11.3. Mediante una combinación de los dos anteriores.

11.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y hasta un máximo del 15% de la cuantía de la subvención, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que dispongan en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales. Queda fuera de este

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

12. Instrucción del procedimiento.

12.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

12.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la OBRGS y en el 24.3 de la LGS, para determinar, conocer y comprobar los datos por los que debe formularse la propuesta de resolución.

13. Comisión de valoración.

13.1. La Comisión de valoración que actuará como órgano colegiado, al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La persona que desempeñe el cargo de la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de grupo igual o superior a C2 de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

Vocalías: Tres funcionarios o funcionarias de grupo igual o superior a A2, pertenecientes a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo.

13.2. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá una prelación de las solicitudes valoradas.

14. Propuesta de resolución provisional.

14.1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto presentado, desagregada por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria; la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se haya publicado el Decreto de concesión definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la de la OBGRS.

14.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Portal web del Ayuntamiento de Madrid <http://www.madrid.es/madridsolidaria> y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

14.3. La fase tiene por objeto presentar alegaciones sobre defectos de tramitación, como errores en la consignación del nombre del solicitante, de la cuantía de la subvención, de la denominación del proyecto presentado, etc. No se facilitarán en esta fase las fichas de valoración, ni los detalles de la misma. Finalizado el procedimiento, se facilitará a todas las Entidades una ficha explicativa de la valoración de su proyecto.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





14.4. Cuando la cuantía de la subvención recogida en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución provisional, para reformular la solicitud inicial identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Ésta será estudiada por la Comisión de Valoración y en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

14.5. En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

15. Propuesta de resolución definitiva.

15.1. Con carácter previo a que se dicte la propuesta de Resolución definitiva, las entidades propuestas para la concesión de una subvención deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la correspondiente notificación, la siguiente documentación:

a) Comunicar su aceptación mediante el anexo denominado “Aceptación de la subvención” firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad, dirigido a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

b) Asimismo, se entenderá que las entidades solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el apartado 14 de la convocatoria, aceptan la subvención por la cuantía señalada en la propuesta de resolución provisional.

c) Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la propuesta de resolución provisional, por una cuantía inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el apartado 14 de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo comunicar al órgano instructor mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, el compromiso de aportar con fondos propios o por financiación de terceros la diferencia entre la cuantía solicitada y la cuantía concedida.

d) Escritura o documento de constitución, Acta fundacional o Estatutos en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda.

e) Poder de representación de la persona que firma la solicitud de subvención, así como de la persona que firma la aceptación de la misma.

f) Inscripción en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

g) En agrupaciones de entidades, el documento privado que se cita en el apartado 4.2.c., de esta convocatoria.

En el caso de agrupaciones de entidades, cada una de las que forme parte de dicha agrupación deberá presentar los documentos indicados en la letra d) de este apartado.

Si alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad, en los últimos 3 años, por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid y no hubiera expirado su plazo de validez, la persona que ostente la representación legal de la entidad podrá hacerlo constar mediante declaración responsable indicando el procedimiento y la unidad del Ayuntamiento al

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





que se ha presentado y que dicha documentación no ha sufrido cambio alguno, no siendo necesario en este caso su aportación.

15.2. El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención; especificando la puntuación obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos a subvencionar. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

16. Resolución del procedimiento.

16.1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, es quien ostente la titularidad del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

En Decreto de resolución de concesión se especificará, de forma ordenada según la puntuación obtenida y debidamente motivada, la relación de las entidades solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado y la cuantía. Además, hará constar, expresamente, la relación ordenada de las entidades a las que se desestima la concesión de la subvención y los motivos de su desestimación.

En caso de que alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no presentara dentro del plazo establecido la documentación obligatoria o no aceptara la subvención, se le considerará desestimada, procediéndose a notificar la concesión de subvención según su orden de prelación a la entidad o entidades que hayan visto desestimada su solicitud, requiriéndoles la presentación en el plazo de 10 días hábiles la documentación indicada en el apartado 15.1.

16.2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>; surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16.3. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOAM.

16.4. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Ejecutar el proyecto para el que se ha concedido la subvención.

b) Cumplir lo establecido en el artículo 14 de la LGS. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 45/2015 de 15 de enero, de Voluntariado a favor del personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





- c) Proporcionar a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.
- d) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo a través de los medios que se consideren más adecuados.
- e) La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones intermediarias distintas de la Organización Local contraparte o socios de la agrupación en su caso.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.
- h) Transcurrida la mitad del periodo de ejecución del proyecto desde su inicio, deberá remitirse en el plazo de 30 días un informe intermedio y un artículo divulgativo, en los términos que establezca el órgano gestor.
- i) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades o que sean necesarios para la ejecución del proyecto, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad de las mujeres.
- j) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá entregar el informe final, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de este.
- k) La entidad deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.

18. Modificaciones.

18.1. Siempre que durante la ejecución del proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

18.2. Las solicitudes de modificación deberán estar siempre motivadas y deberán especificar las repercusiones que implican respecto del presupuesto, del cronograma de actividades y de la planificación del proyecto en su caso, debiendo quedar comparativamente reflejadas respecto de la formulación original, en la solicitud, según las orientaciones y modelos que se encuentran en <http://www.madrid.es/madridsolidaria>.

18.3. No tendrá la consideración de modificación, a los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, y no requerirán autorización previa, las siguientes variaciones en la ejecución de los proyectos financiados, bastando que sean comunicadas y convenientemente justificadas a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





- a) Ampliación de plazo de ejecución hasta un máximo de tres meses.
- b) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto hasta un 5% de la subvención concedida, contabilizándose a estos efectos solo uno de los dos conceptos citados.
- c) La comunicación de erratas y errores materiales evidentes en la formulación del proyecto, así como cualquier otro error de índole menor.

18.4. No se autorizará ninguna modificación que sea solicitada con una antelación menor de dos meses respecto a la fecha de finalización del proyecto, salvo causa justificada.

18.5. Son modificaciones del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente:

- a) Retraso debidamente justificado en el inicio de los proyectos.
- b) Reducción en el número de población destinataria total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación del proyecto aprobado.
- c) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto por un plazo superior a tres meses.
- d) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto, cuando sean superiores al 5% de la subvención, contabilizándose a estos efectos sólo uno de los 2 conceptos citados.
- e) Cambios en las actividades que no modifiquen los resultados del proyecto.
- f) Cambios de organización local en la que recaiga la responsabilidad de ejecución del Proyecto en terreno.

Solo se aprobarán modificaciones de proyectos cuando quede justificada la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que por su naturaleza fuera imposible considerar en la fase de formulación del proyecto.

19. Pago de la subvención.

19.1. El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.

19.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del RGS, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, el adjudicatario de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado, en el plazo de 10 días con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta, en los términos especificados en la Resolución definitiva de la convocatoria.

20. Justificación.

20.1. La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

20.2. En aquellos casos en los que, debido a las circunstancias específicas del país donde se desarrolle el proyecto, no se pueda garantizar una adecuada calidad del informe de auditoría,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





la modalidad aplicable será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto.

20.3. En casos de situaciones excepcionales, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación.

20.4. La entidad beneficiaria de la subvención al amparo de esta convocatoria estará obligada a presentar en forma telemática la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

21. Justificación de proyectos cofinanciados por varias entidades.

21.1. La cuenta justificativa de los proyectos que hayan sido cofinanciados por varias entidades, bien sean públicas o privadas deberá contener una memoria técnica, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas del coste total del proyecto. No obstante, tanto en la memoria como en la relación de gastos se especificará de forma desagregada la relación de actividades y gastos realizados y la entidad que los ha financiado.

Tanto la memoria técnica como la relación de gastos se presentarán en los formularios facilitados por la administración, en los que se especificará, de forma desagregada, la relación de actividades y gastos realizados, especificando para cada gasto, el importe total del mismo y el importe concreto imputado a la entidad que lo ha financiado.

21.2. Cuando en un proyecto concurren varias subvenciones procedentes de varias entidades, el beneficiario deberá acreditar los requisitos de justificación según se establecen en la presente convocatoria, exclusivamente del gasto cofinanciado por el Ayuntamiento de Madrid, adjuntando una declaración responsable que garantice que se han ejecutado los fondos aportados por el resto de las entidades cofinanciadoras.

21.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o aportaciones finalistas, supere el coste total del proyecto.

21.4. Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de las funciones de comprobación de la justificación de las subvenciones y ayudas que los órganos competentes de las Administraciones Públicas tienen atribuidas.

22. Plazo de justificación.

22.1. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar la aplicación de los ingresos y los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.

22.2. Cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

22.3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

23. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

En la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, la entidad beneficiaria aportará:

a) Memoria final del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria y firmada por la persona que ostente la representación legal, que describirá el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de forma concreta, los objetivos y resultados obtenidos, tanto técnicos como económicos, en el modelo que facilitará la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo una vez aprobada la concesión de la subvención.

b) Declaración de actividades realizadas, con descripción de las que han sido financiadas con la subvención, fondos propios u otras subvenciones y su coste.

Declaración responsable de la entidad beneficiaria de las actividades realizadas en el proyecto y del coste de las mismas, con indicación detallada del importe aplicado a las actividades especificando la procedencia de los fondos (subvención municipal, fondos propios y fondos provenientes de otras subvenciones) o la parte proporcional en su caso.

c) Fuentes de Verificación especificadas en la Matriz de Planificación.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

e) Documentación acreditativa de la aportación económica realizada por la empresa que haya participado en la financiación de hasta, al menos, un 5% del presupuesto total del proyecto, de conformidad con lo señalado en el apartado artículo 6, apartado 2.3.c) de esta convocatoria (en su caso).

f) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, referido a la aportación que realiza en la intervención para contribuir a la igualdad.

g) Material acreditativo de visibilidad del Ayuntamiento de Madrid.

h) Certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones, distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

i) Certificado de depósito de las facturas originales en caso de presentar copias compulsadas.

j) Actas de transferencias de bienes, equipos y suministros (en su caso).

k) La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los gastos se ajustarán a los capítulos y conceptos presupuestados en la solicitud aprobada en la convocatoria y en las posteriores modificaciones. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Incluirá una relación clasificada y numerada correlativamente, de los gastos de la actividad que incluirá para cada gasto la siguiente información: identificación completa del acreedor (nombre y NIF identificativo); información del documento de gasto (nº documento y tipo de justificante); fecha de emisión; fecha de pago; importe total del gasto y porcentaje del justificante que se imputa a la subvención. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. En el caso de los

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





proyectos financiados además del Ayuntamiento de Madrid por otros financiadores, se presentará una relación de los gastos imputados a otros financiadores identificando a cada uno de ellos, siguiendo la misma estructura anteriormente descrita.

l) Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación a que se hace referencia en la letra k).

m) La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados que podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3.º Efectivo: Con carácter general sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. No obstante, se admitirá un importe superior siempre que así se permita por la legislación vigente en el país en que se realicen los gastos. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

n) Acreditación bancaria de la recepción de los fondos en el país de destino y de las transferencias realizadas a terreno.

o) Justificantes del tipo de cambios de conversión aplicados.

p) En su caso, declaración responsable de no haber recuperado los impuestos de gastos realizados con cargo al proyecto, acompañada de certificado de la Administración tributaria de origen acreditando que no se ha producido dicha recuperación o, en caso de manifiesta imposibilidad de obtener dicho certificado, de acreditación de este extremo emitida por el órgano de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el exterior o por la Embajada de España.

q) Documentación bancaria acreditativa de la recepción de la subvención por la Entidad beneficiaria. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al efecto.

r) Los costes indirectos se justificarán de una sola vez mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad, con indicación desagregada de las cuantías específicas que se asignan a cada partida de la estructura presupuestaria de la entidad y de la Organización Local.

s) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

t) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en su caso.

u) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

24. Justificantes de gasto y pago.

24.1. Todos los documentos relacionados con la comprobación de gastos de la subvención como facturas, recibos, tique y otros que se emitan en relación a las operaciones o negocios jurídicos realizados por la entidad beneficiaria o su contraparte en el país de realización de la actividad subvencionada, se expedirán en los términos que establezca la legislación del mismo.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





Cuando en el territorio o zona de ejecución del proyecto se den circunstancias especiales como zonas mal comunicadas, características o costumbres del mercado, situaciones de inestabilidad, económica, social o política, etc., se podrá realizar la justificación mediante recibos, aunque no sea el método establecido en la legislación del país donde se emite el justificante. Estas circunstancias y la motivación de la modalidad de justificación empleada, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Madrid, que las aprobará en su caso.

24.2. Los documentos de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o la cuantía exacta afectada por la subvención.

24.3. Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención se podrán justificar mediante liquidación de dietas, sin necesidad de presentar facturas adjuntas, hasta un importe máximo de 100 euros por persona y día, dada la dificultad para emitir las mismas en la mayor parte de los países en los que se realizarán las actuaciones. Las hojas de liquidación de dietas serán firmadas por el interesado y contarán con el visto bueno del responsable para el control de estos gastos autorizado por la entidad adjudicataria o su socio local.

24.4. Los gastos derivados de la contratación de personal incluirán los sueldos, incentivos y todos aquellos relacionados con la prestación de servicios contratados o acordados con personas físicas por la entidad beneficiaria o la contraparte local y vinculados con la ejecución del proyecto. Se podrán justificar como gastos:

a) Gastos de personal local. Para la justificación de estos gastos se aportará la siguiente documentación:

- 1.º Si se realiza contrato de trabajo, copia de éste y de las nóminas firmadas por el trabajador.
- 2.º Si se realiza contrato de arrendamiento de servicios, copia de éste y facturas o recibos de la cantidad percibida por el servicio prestado.
- 3.º Si no se realiza contrato, facturas o recibos de la cantidad percibida. No obstante, en este supuesto la entidad beneficiaria deberá expedir un certificado motivando las causas por las cuales no se realizaron dichos contratos.
- 4.º Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo con la legislación vigente del país de referencia.

b) Gastos del personal expatriado. Para la justificación de estos gastos se aportará la siguiente documentación:

- 1.º En el caso de contratos laborales deberá aportarse el mismo, nóminas firmadas por el trabajador, impresos 110 y 190, RLC y RNT justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, y certificación del responsable de la entidad beneficiaria por el importe de los gastos del personal a imputar al proyecto cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo. Deberá presentarse el Anexo complementario depositado en la AECID de cada persona expatriada.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





2.º En el caso de contratos de arrendamiento de servicios deberá aportarse el mismo, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la factura de la cantidad devengada por la prestación de los servicios.

3.º Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo de haber practicado las retenciones de IRPF correspondientes, así como del ingreso de las mismas en la Hacienda Pública.

24.5. Los documentos originales o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años a contar desde la recepción de la notificación de aprobación de la justificación de la subvención. Se admitirán fotocopias debidamente compulsadas con arreglo a la legislación vigente, incluidos órganos diplomáticos o consulares dependientes adscritos a la Representación de España en el exterior. Igualmente se admitirán fotocopias compulsadas por aquellos órganos que tengan la condición de fedatarios públicos con arreglo a la legislación aplicable a cada país.

25. Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas.

25.1. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas comprenderá toda la documentación relacionada para la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto con excepción de la establecida en los epígrafes l) y m) del apartado 23 de la presente convocatoria.

25.2. El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.

25.3. En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en este artículo apartado podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por éste a propuesta del beneficiario; en éste último caso dicho informe se realizará con arreglo a los criterios técnicos que serán establecidos mediante Resolución de la Directora General de Inclusión Social, a fin de garantizar la adecuada calidad.

25.4. El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1434,2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

25.5. En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, éstas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y ésta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o contraparte, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





25.6. En cualquier caso, el plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará cuatro años después de la presentación del informe final que incluía la cuenta justificativa con informe de auditor. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 38/2003.

26. Justificación en situaciones excepcionales.

En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, conflictos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio. Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

27. Reintegro de subvenciones.

27.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados 17 y 18, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del RGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

27.2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad, para lo cual se valorará el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

28. Devolución a iniciativa del perceptor.

28.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en cuenta, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en concepto de "devolución voluntaria de subvención".

28.2. La entidad deberá comunicar a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo el importe exacto de la devolución a efectos de que ésta le informe del procedimiento a seguir.

28.3. Una vez realizado el ingreso por la entidad beneficiaria conforme al procedimiento indicado, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

29. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB





30. Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias, siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo con motivo de la justificación de la subvención y contengan datos relativos a personas físicas, como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como el uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

31. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el apartado 5 de ésta convocatorias, o bien, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso -administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 12:15:19

CSV : 1K46Z74FG4Q4XMXB

